

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid -Cundinamarca, trece (13) de marzo del dos mil veinte (2020)

Proceso 2019-554

Verificado el informe secretarial, observase que la demandada **SANDA PATRICIA ESCOBAR VELASQUEZ**, presento excepciones PREVIAS fuera de término, conforme al inciso ultimo del art 391 del CGP. En consecuencia, niéguese su trámite

El escrito de réplica y contestación de la demanda, dese el tramite respectivo.

TENGASE al abogado **ANGEL TULIO ANGULO BENAVIDEZ**, como apoderada judicial de la parte demandada, conforme las condiciones y términos del poder conferido

Verificado lo anterior vuelvan las diligencias al despacho.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.
El auto anterior se notifica por anotación en estado numero 046 hoy 01 JUL 2020
El secretario,

1
34

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid -Cundinamarca, trece (13) de marzo del dos mil veinte (2020)

Proceso 2019-554

Se RECHAZA de plano la presente demanda de reconvencción, teniendo como fundamento lo establecido en el artículo 371 del Código General del Proceso, porque el proceso verbal sumario, está sometido a trámite especial

TENGASE al abogado **ANGEL TULIO ANGULO BENAVIDEZ**, como apoderada judicial de la parte demandante EN reconvencción, conforme las condiciones y términos del poder conferido

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado número 046 hoy
1 JUL 2020
El secretario,